



Coronel Vidal, 5 de setiembre de 1988

VISTO:

El expediente Municipal n° 346 bis/ 85 y la comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 72, y

CONSIDERANDO:

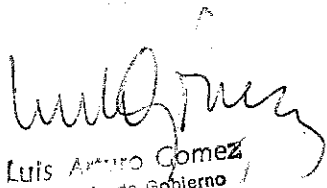
Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 29/8/88

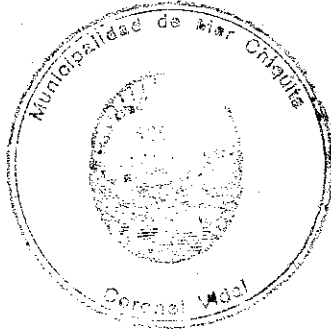
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas, el Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1°: Promúlguese la Ordenanza n° 72, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 26 de agosto de 1988, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2°: Cúmplase, regístrese, publíquese.


Luis Arturo Gomez
Secretario de Gobierno




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO N° 610



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE, de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios frontistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la Obra Iluminación de la Plaza del Balneario Santa Elena, a saber: Fragata Sarmiento entre Diego de Almagro y Avda. de los Navegantes; Fragata Sarmiento entre Avda. de los Navegantes y Hernando de Magallanes; Hernando de Magallanes entre Fragata Sarmiento y Alte. Brown; Hernando de Magallanes entre Alte. Brown y Bergantín Belgrano; Bergantín Belgrano entre Avda. de los Navegantes y Hernando de Magallanes; Bergantín Belgrano entre Diego de Almagro y Avda. de los Navegantes; Diego de Almagro entre Fragata Sarmiento y Alte. Brown; Diego de Almagro entre Alte. Brown y Bergantín Belgrano.

ARTICULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere la presente Ordenanza, así como los trabajos complementarios y mayores costos sobrevinientes, serán de pago obligatorio, para todos los propietarios frontistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados.

ARTICULO 3º: Los trabajos podrán realizarse en forma total o dividido en dos o más planes consistirán en la instalación de 14 columnas de Hº 2º, con sus respectivas puestas a tierra, farolas antivándalo para lámparas a vapor de sodio 150 watt alta presión, alimentadas mediante líneas subterráneas.

ARTICULO 4º: A los efectos de determinar la contribución de cada uno de los propietarios frontistas y/o poseedores a título de dueño, el costo total de la obra se prorrateará sobre las extensiones lineales de los frentes de los inmuebles afectados por la misma, por frente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 37º, Apartado 1) y concordantes de la Ordenanza General Nº 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 5º: El pago de las obras se efectuará al contado o a plazo en doce (12) cuotas constantes, mensuales y consecutivas, según lo establecido en los Artículos 45 y 46 de la Ordenanza Nº 165ª citada.

ARTICULO 6º: Los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo a alguna de las modalidades previstas en la Ordenanza General Nº 165, Artículo 9º.

ARTICULO 7º: De firma.

ORDENANZA Nº: 72

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Juan Carlos Pruzsiani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL